



Ayuntamiento de Lebrija

DON SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 2019, aprobó por unanimidad de todos los Grupos Municipales que conforman la Corporación (P.S.O.E., P.P., P.A., I.U.L.V.-C.A. y GANEMOS (GLA), la Declaración Institucional del siguiente tenor literal:

El embargo comercial, económico y financiero de Estados Unidos en contra de Cuba (también conocido como el bloqueo)¹ fue impuesto en octubre de 1960, como respuesta a las expropiaciones por parte del nuevo gobierno revolucionario de propiedades de ciudadanos y compañías estadounidenses en la isla tras la Revolución Cubana. Aunque inicialmente excluía alimentación y medicinas, en febrero de 1962 Estados Unidos endureció las medidas y el bloqueo llegó a ser casi total. En 1959, el 73% de las exportaciones se hacían con los Estados Unidos y el 70% de las importaciones procedían de ese territorio.

En 1992, el embargo adquirió el carácter de ley con el propósito de mantener las sanciones contra la República de Cuba. Según lo recogido en el Cuban Democracy Act estas sanciones continuarían mientras el gobierno se negara a dar pasos hacia “la democratización y mostrara más respeto hacia los derechos humanos”.

Posteriormente en 1996, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley llamada Helms-Burton Act. De esta forma se eliminó la posibilidad de hacer negocios dentro de la isla o con el gobierno de Cuba por parte de los ciudadanos estadounidenses. También quedaron impuestas restricciones sobre el otorgamiento de ayudas públicas o privadas a cualquier sucesor del Gobierno de La Habana hasta que por lo menos ciertos reclamos contra el gobierno de Cuba quedaran aclarados.

En 1999, el presidente Bill Clinton amplió el embargo comercial prohibiendo a las filiales extranjeras de compañías estadounidenses comerciar con Cuba por valores superiores a 700 millones de dólares anuales, siendo por ello la primera ley transnacional en el mundo. No obstante en el 2000 el mismo Clinton autorizó la venta de ciertos productos humanitarios a Cuba.

El embargo comercial hacia Cuba es el más prolongado que se conoce en la historia moderna. Ha sido condenado 23 veces por las Naciones Unidas, porque argumentan que es un lastre para la economía cubana. El 28 de octubre de 2015, el embargo contó con la abrumadora cantidad de 191 votos en contra y sólo dos a favor –Estados Unidos e Israel–, el máximo órgano de debate de Naciones Unidas reafirmó, entre otros principios, la igualdad soberana

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | ZlPTpwQd8rczxxUTMSCIeA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Benito Barroso Sanchez | Firmado | 22/03/2019 09:34:06 |
| | Salvador Ramirez Ramirez | Firmado | 22/03/2019 09:16:11 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ZlPTpwQd8rczxxUTMSCIeA== | | |





Ayuntamiento de **Lebrija**

de los Estados, la no intervención y no injerencia en asuntos internos, y la libertad de comercio y navegación internacionales.

Aunque durante este último año, fruto en gran medida de los acuerdos alcanzados entre los Presidentes Barack Obama y Raúl Castro, se ha producido un avance importante para normalizar las relaciones diplomáticas, económicas y sociales entre los gobiernos de la República de Cuba y de los Estados Unidos de Norte América, el levantamiento del bloqueo a Cuba aún no es una realidad, siendo fundamental para ello un posicionamiento político claro y contundente en este sentido por parte del Congreso de los EE.UU.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lebrija,

ACUERDA

Primero.- Mostrar su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el gobierno de los EE.UU de América mantiene contra Cuba, a la vez que manifiesta su convencimiento a favor de unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre Cuba, EE.UU. y la comunidad internacional.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación y con la advertencia o salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en la ciudad de Lebrija, a 21 de Marzo de dos mil diecinueve.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE**

Plaza España, 1 – 41.740 Lebrija – (Sevilla) – Teléfono 955 974 525 – Fax 955 972928 – secretariageneral@lebrija.es C.I.F. P4105300J

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Z1PTpwQd8rczxxUTMSCIeA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Jose Benito Barroso Sanchez | Firmado | 22/03/2019 09:34:06 | |
| | Salvador Ramirez Ramirez | Firmado | 22/03/2019 09:16:11 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z1PTpwQd8rczxxUTMSCIeA== | | | |